



COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD

Auto No. 4565 del 29 de julio de 2020

PREDIO EL PORVENIR

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° del artículo 3 y en los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011, e identificado que, dentro del proceso de extinción del derecho de dominio que se adelanta sobre el predio “EL PORVENIR”, ubicado en jurisdicción del municipio de Planadas, departamento de Tolima, del cual es propietario el señor **MARIO MEDINA VALBUENA**, no se identificó una dirección urbana, número de fax o cuenta de correo electrónico con los cuales se pueda realizar la notificación personal; de igual manera consultada las bases de datos del registro mercantil no se identificó una dirección asociada para los mismos efectos.

Así mismo, se hace necesario realizar de forma adecuada la etapa publicitaria de los actos administrativos antes mencionados en los mismos términos a los terceros que sin haber intervenido dentro del proceso, pudieren verse afectados con la decisión de manera directa e inmediata.

Al no tener conocimiento de quiénes puedan ser los terceros afectados con la decisión el Subdirector de Seguridad Jurídica de la ANT, **COMUNICA A:**

MARIO MEDINA VALBUENA, TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS A QUIENES PUEDA INTERESAR

En concordancia con lo anterior, dando aplicación a los mencionados artículos, se procede a publicar la parte resolutive del Auto No. 4565 del 29 de julio de 2020, así:

Por medio del cual se ordena adelantar la etapa preliminar dentro de la primera parte de la fase administrativa del Procedimiento Único, contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, respecto del predio denominado “EL PORVENIR”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-9837, ubicado en jurisdicción del municipio de Planadas, departamento de Tolima.

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ADELANTAR la ETAPA PRELIMINAR tendiente a establecer la procedencia de iniciar o no, la segunda parte de la fase administrativa del Procedimiento Único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que lo reglamentan, en relación con el predio denominado “EL PORVENIR” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-9837 ubicado en jurisdicción del municipio de San Planadas, departamento de Tolima y, en consecuencia, **CONFÓRMESE** el respectivo expediente, de acuerdo con lo*



dispuesto en los artículos 60 y 65 del Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución reglamentaria No. 740 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR los documentos e información necesaria que permita identificar física y jurídicamente el inmueble objeto de análisis, así como los predios que se encuentren vinculados con éste, tales como certificados de tradición y libertad que den cuenta de la tradición de dominio completa de los predios, así como los títulos y/o documentos que lo soporten, cédulas catastrales con Registro 1 y 2, fichas prediales, copia de los instrumentos públicos que se pretendan hacer valer y donde consten presuntas tradiciones de dominio o constituciones de propiedad, además de los planos que ilustren o permitan la plena identificación del predio y las demás que se consideren útiles, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Tierras, eliminar el expediente digital bajo el radicado 202031007711200076E, por duplicidad.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017”.*

Igualmente, que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 a la letra:

“En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones”.

En caso de tener alguna solicitud, sírvanse remitir los mismos, al correo electrónico info@agenciadetierras.gov.co, con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: “El Porvenir”.
- Clase de proceso: “clarificación”.



ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras - ANT